

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accosorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Delegado Regio de Industria y Comercio de Murcia ha presentado D. Joaquín Vidal Giménez de los cargos de Verificador de contadores de gas y agua de dicha provincia, con excepción de Cartagena y La Unión, fundada en incompatibilidad de los mismos con el de Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, para el que ha sido nombrado:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas y el artículo 4.º de las correspondientes á los contadores de agua, en las que se dispone que el cargo de Verificador se proveerá por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Joaquín Vidal Giménez de los cargos de Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, y disponer que al mismo tiempo se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de dichas plazas vacantes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para la Verificación de contadores de gas y artículos 4.º y 5.º de las referentes á la Verificación de contadores para agua.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1910.

—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CONDICIONES DEL CONCURSO

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros Industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español; siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas. Son condiciones indispensables para tomar partes en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penales.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.
- Título profesional.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del

plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 37 de de 6 Fbro.)

Cuarta sección.

Número 303.

Cédula de citación.

Citado: Juan Antonio Artero Sáez, natural de Mojacar, objeto de la citación: su presentación para ingresar en el servicio de la Armada, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y asunto en que ha recaído, Juzgado militar de Marina de Garrucha, fecha primero del actual, en expediente de ausencia del citado, y ha de comparecer en la Ayundantía de Marina de Garrucha, el día diez y nueve de Febrero; con apercibimiento de rebeldía.

Garrucha primero de Febrero de mil novecientos diez.—El Juez instructor, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 832.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Contribución canon de minas. —Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1909.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- Sociedad Fraternidad, El Tiburón, 45 pesetas
- Antonio Moreno, El Tío Canillitas, 9.
- Fulgencio Miguel Cervantes, Teresa, 36.
- Alfonso López, Teresa, 16'50.
- Arturo Roig, Teodoro, 36.
- Sebastián Pérez, Urano, 78'75.
- Sociedad Regeneradora, Valerosa, 15'72.
- Sociedad Modelo, La Verdad, 22'50.
- Sociedad El Ramo, Violeta, 21'61.
- Jacinto Domenech, Vaticinio, 6'42
- José Palazón, Virginia, 22'50.
- Roque Ruiz, El 29 de Diciembre, 24'00.
- Francisco Conesa, María y José, 30'00.
- Juan José Rodenas, Pedro 1.º, 19'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Cartagena 19 de Abril de 1909.—El Agente, Angel Antelo.

Número 832.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª Contribución urbana.—Pueblo de Molina.—Primer trimestre de 1909.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la cona tribución, trimestre y pueblo arrib-expresados, se encuentran compridos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les presente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

María del Socorro Font Aguilar, 15'4 pesetas.

Antonio Pichalup, 7'25.

Pedro Pérez Santamarina, 3'27.

Mateo Séiquer Pérez, 8'57.

José Triviño, 2'33.

FORTUNA

José Jorge Merrid, 2'33 pesetas.

MURCIA

Fita Fernández Ibáñez, 5'37 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 24 de Mayo de 1909.—El Agente, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del año 1909, ó sean los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que firma el Secretario de dicha Corporación, conforme á lo prevenido en el art. 109 de la ley Orgánica en concordancia con el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre expresado.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 3.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro García Romera.

Se acordó:

Designar al Concejal D. Eleuterio Sánchez para que juzgue las denuncias é imponga multas administrativas en el papel de los de Ayuntamientos obrantes ya en Secretaría, por las infracciones á los bandos y reglas de policía, recibiendo al efecto con factura duplicada.

Impulsar toda energía á la recaudación corriente y atrasada de los espartos de este pueblo, á fin de obtener por el Concejal encargado D. Alfonso Martínez y auxiliares ejecutivos de que este se valga una cobranza considerable para pagar á los empleados municipales sus haberes del 3.º trimestre y la parte que se pueda de las obligaciones provinciales en descubierto.

Dióse cuenta de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*, especialmente de la convocatoria para verificar elecciones de Diputados provinciales por este distrito de Lorca el día 24 de dicho Octubre, y se determinó que el Sr. Alcalde lo hiciera saber al Cuerpo electoral para que, conociendo éste sus obligaciones se evitase las responsabilidades y perjuicios que pudieran sobrevenirle por su retraimiento, descuido ó indeficiencia.

Sesión ordinaria del día 17.

No se verificó por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 24.

Por idéntica causa no pudo tener lugar.

Sesión del día 31.

Tampoco tuvo efecto por igual motivo.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 7.

No pudo celebrarse por no concurrir mayoría bastante.

Ordinaria del día 14.

Por no concurrir mayoría suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos no se efectuó.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro García Romera.

Se acordó:

Aprobar el libramiento girado por la Alcaldía á favor del Concejal don José Sánchez Molina para atender al reintegro de un nuevo libro de actas ó sesiones y demás gastos del material en la oficina Secretarial, así como también quedó enterada la Corporación de quedar ejecutado el último acuerdo sobre pago de haberes á los empleados del Municipio y guarda de campo por el tercer trimestre.

Examinada la cuenta que ha rendido el Concejal nombrado anteriormente de inversión á las 150 pesetas libradas en 20 de Agosto último para gastos del material de Secretaría, y encontrándola justificada se aprobó, disponiendo que con copia de este particular se una á su libramiento.

Vistos los *Boletines oficiales* y enterada la Municipalidad de la Real orden de 27 de Octubre próximo pasado en que por el Ministerio de la Gobernación se señala el Domingo 12 del próximo Diciembre para la votación de Concejales para renovación ordinaria de Ayuntamientos, traídos los antecedentes necerarios, se vió que en este Municipio les corresponde cesar á Don Pedro García Romera, D. Alfonso Martínez Tudela y D. Eleuterio Sánchez Andreo, como procedentes de la elección parcial de 1907, y á Don Bartolomé Martínez Gallego, que procede de igual elección en 1906,

que por nulidad de la ordinaria de 1905, vino á sustituir á ésta; y por tanto han de cesar estos cuatro Concejales, equivalentes á la mitad de que consta el Municipio; todo lo cual se hiciese público por edictos, se participe por oficio al Presidente de la Junta municipal del Censo, y le comunique, por copia del acuerdo, al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de la cuenta de cédulas personales de este pueblo en el corriente año, rendida por el Concejal expendedor D. Alfonso Martínez, y de haber quedado dichas cuentas, cédulas no vendidas, llenas, ingreso de aquellas vendidas y facturas en la Tesorería provincial de Hacienda, así como en las oficinas del Gobierno de provincia las cuentas generales documentadas de este Municipio en 1908, cuyos servicios ha ordenado el Sr. Alcalde.

Quedar señalados los días desde el 26 al 30 inclusive del corriente para el pago voluntario del cuarto trimestre de los repartos de este pueblo en el actual año.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de asistencia en mayoría de Sres. Concejales.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 5.

Se acordó:

Aprobar y pagar del capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, las 33 pesetas que arroja de gastos la cuenta justificada, y que se aprueba, rendida por el Concejal D. Eleuterio Sánchez, como encargado de los trabajos por administración ejecutados en el arreglo de un trozo de camino vecinal en el sitio Caño de los Molinos.

Vistos los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior sesión, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contienen, especialmente del Real decreto de 15 del pasado Noviembre, restableciendo en todo su vigor la ley Municipal, quedando perfectamente enterado el Ayuntamiento, así como de las aclaraciones y reglas del susodicho Real decreto.

Se declaró incursos en los apremios legales á los morosos en el pago del 4.º trimestre de los repartos de este pueblo y año corriente.

Ordinaria del día 12.

No hubo por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro García Romera.

Se acordó:

Que por haber pasado ya el período electoral, se apremie por los descubiertos del cuarto trimestre de los repartos corrientes de este pueblo, y anteriores trimestres, á fin de obtener considerable recaudación y pagar en las próximas pasadas á los empleados municipales y guarda de campo, sus haberes del citado cuarto trimestre.

Librar ocho pesetas líquidas del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor á Sebastián García, que las ha suministrado de socorro y gastos de transporte al enfermo pobre Antonio Sánchez, que por prescripción facultativa ha ingresado en el hospital provincial de San Juan de Dios, en Murcia.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro García Romera.

Se acordó:

Pagar al editor del *Boletín oficial*

25 pesetas por la suscripción del 2.º semestre de 1909, y al Consultor de los Ayuntamientos, en Madrid, 12 pesetas por la suscripción de todo el referido año 1909.

Librar 35 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos vigente al Secretario D. José Andreo, como reintegro de gastos en viajes á la capital de provincia á asuntos de servicio que el Sr. Alcalde encomendó á dicho Secretario.

Cumplir el art. 38 de la ley de 28 de Agosto 1896, y que el día 1.º de Enero se publique por la Alcaldía el bando sobre reemplazos á que se refiere; que se reclame del Sr. Cura la relación que determina la Real orden de 12 de Marzo de 1895, y que el día 15 del mismo Enero se verifique el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército en 1910, ofreciéndose previamente al Señor Juez municipal para asistencia al acto con los libros del registro civil.

Que, conforme al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se formen y publiquen el mismo día 1.º de Enero próximo listas de electores de este término para compromisarios de Senadores, dándose cuenta, luego que expiren los veinte días de su exposición al público de las formadas por los Sres. Alcalde y Secretario, tanto de ellas cuanto de las reclamaciones que se hiciesen.

Pagar á D. Juan José Andreo Tudela y D. Alfonso Sánchez Andreo, á cada uno 75 pesetas, como gastos obligatorios inexcusables de la consignación presupuesta en 1909 para alquileres de los edificios-escuelas públicas, como dueños que son de ellos, y por el referido alquiler en todo el año 1909.

Aledo 14 de Enero de 1910.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aledo 19 de Enero de 1910.

En la sesión ordinaria del día de ayer y dándose lectura del anterior extracto, fué aprobado unánimemente por el Ayuntamiento, acordándose su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, José Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Gallego.

Número 208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Sinfiriano Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados del Municipio y escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Octubre que acababa de finar.

Lo invertido en Octubre último en el material de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que había costado armar y desarmar la feria en el corriente año, y los festejos habidos durante ella.

Lo que se habían gastado en sus viajes á la capital el Señor Alcalde y el empleado del Municipio Don Fernando Martín Real, á la que habían ido para asuntos del Municipio.

Lo que había importado la linfa de vacuna aplicada á niños de esta villa.

Los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Atendiendo á lo propuesto por el Sr. Marin Blázquez, que la Comisión de Hacienda estudiara y propusiera los medios para habilitar local adecuado para venta de carnes y pescados.

Supletoria del día 10.

Presidencia de D. Sinfiorano Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: Lo que había importado los impresos para el padrón de cédulas personales.

A D. Domingo García Perona, el importe de las encuadernaciones hechas en «Gacetas» y Boletines y otros libros de Secretaría.

Al Farmacéutico D. Guzmán Ros, lo que valian los aparatos ortopédicos y específicos facilitados á enfermos pobres por orden del Sr. Alcalde; y los medicamentos dados á vecinos pobres en el mes de Octubre último.

La cuenta de los socorros suministrados á los detenidos por arresto menor en estas cárceles, durante los meses de Julio, Agosto y Octubre.

Lo que habían costado las reparaciones hechas en las calles y barbacanas de esta villa.

Que la Comisión nombrada, de acuerdo con los Comisarios de heredad de la Fuente del Ojo, fijara la línea á que había de atenerse D.^a Antonia Caigüelas para construir la casa que solicita contigua al camino de dicha fuente.

Destituir al auxiliar Don Mariano Guirao Agosto, de su cargo por causas que lo justifican.

Quedar enterado el Municipio de la autorización que se le daba para repartir los bienes del Pósito de esta villa.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia de D. Sinfiorano Marin Martínez.

Se dió posesión del cargo de Alcalde á D. Benito López Ruano, nombrado de Real orden, cesando el que lo era D. Sinfiorano Marin Martínez.

Se admitió la renuncia que de sus cargos hacían los cuatro Tenientes de Alcalde, los Regidores Síndicos y el Regidor Interventor; nombrándose, por los trámites legales los que les habían de sustituir.

Se acordó admitir todas las dimisiones de sus cargos, presentadas por los oficiales y auxiliares de la Secretaría, Depositario de los fondos municipales y todos los demás empleados del Ayuntamiento y se nombró los que les sustituían interinamente y que se anunciaran las vacantes.

Supletoria del día 17.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó: Aprobar el acta anterior, el cumplimiento de las disposiciones oficiales y ratificar los acuerdos tomados en la extraordinaria del 15.

Pagar el importe del aseo y limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Octubre y 15 días del corriente.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse adjudicado provisionalmente á D. José López Pérez en 110.300 pesetas la subasta de los derechos de consumos de esta villa, para el año 1910.

Autorizar al Sr. Alcalde para uni-

formar á los agentes de policía de reciente nombramiento.

Tener en cuenta lo propuesto por el Sr. Marin Blázquez, referente al arreglo de las calles de esta villa.

A petición del Concejal Sr. Piñera Salmerón, que el Sr. Teniente Alcalde D. Arturo Trigueros, evitara el disparar á los pájaros en los árboles del Paseo de Marin-Barnuevo.

Atender á lo propuesto por el Concejal D. Mariano Marin, respecto á la reparación del camino de Calasparra.

Adicionar á la Comisión designada para determinar sobre la solicitud de D.^a Antonia Caigüelas, referente á la construcción de una casa en el camino de la Fuente del Ojo, á D. Evaristo Fernández y D. Mariano Carrillo.

Autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de escribientes temporeros para auxiliar los trabajos de Secretaría.

Nombrar auxiliar de Secretaría á D. Fernando Martin Real.

Supletoria del día 24.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior, y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Proceder á la formación del padrón de habitantes.

Facultar al Sr. Alcalde para solicitar del Sr. Registrador de la propiedad, una certificación referente á la inscripción de la casa Pósito, á favor de este Ayuntamiento; y para ordenar las reparaciones de las carabinas de la guardería rural.

Colocar tres lámparas eléctricas en distintos sitios de la población.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

Proceder en la sesión próxima á sortear los Concejales en el 3.^o y 4.^o distritos en Mayo último, para determinar á quienes correspondió ocupar las vacantes extraordinarias que en ellos habían.

Proceder al arriendo de los derechos establecidos sobre el uso forzoso de pesas y medidas de esta villa, durante el año 1910 y que Don Diego Martínez Pareja fuera el Letrado designado para el bastanteo de podereres.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Atender á lo propuesto por el Señor Alcalde de Jumilla, referente á solicitar de los Poderes públicos la imposición de un gravamen á los espartos que se introduzcan procedentes del extranjero y principalmente de la Argelia.

Hacer constar en actas el agradecimiento del Ayuntamiento para el joven ciezo D. José Peña por el donativo de un ejemplar de su obra «Mujeres de mi época» y que el Señor Alcalde le diera las gracias en nombre del Municipio.

Proceder á las reparaciones necesarias en el paseo de Marin-Barnuevo.

Que el Sr. Alcalde excitara el celo de los empleados de este Ayuntamiento y vigilantes de consumos, como de los encargados de las almazaras, para ver el modo de quitar los robos de aceituna; publicando un bando prohibiendo la rebusca de dicho producto hasta terminar su recolección.

Aprobar las cuentas presentadas por el Concejal Piñera Pérez, de reparaciones del paseo.

Dar por bien hecho el sorteo de

Concejales por el que resultó tocar salir en el tercer distrito á D. Mariano Marin-Blázquez de Castro y en el cuarto á D. Pascual Piñero Pérez.

Determinar los Concejales que les correspondía cesar y que habían de ser reemplazados en la elección convocada para el día 12 de Diciembre próximo, haciendo constar estos acuerdos en certificación librada por el Sr. Secretario y que fuera remitida al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Aprobar los nombramientos que el Sr. Alcalde había hecho de los individuos de la guardia de vigilancia municipal de esta villa y los rurales, como también el de Inspector de vigilancia.

Ciezo 2 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Pascual Marin.—El Alcalde, V.^o B.^o: Carrillo.

Sesión supletoria del día 8 de Diciembre.

En esta sesión fué aprobada por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certificó.—El Secretario, Pascual Marin.

Número 319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión inaugural del día 1.^o

Se constituye el nuevo Ayuntamiento á virtud de la renovación bienal correspondiente á 1909.

Se hace el nombramiento de Alcalde, Tenientes y Síndico y restablece el orden numérico de señores Concejales.

Se fija el Miércoles de cada semana y hora de las diez y seis para la celebración de las sesiones ordinarias.

Terminada la sesión inaugural se forman las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores; acordándose se expongan al público hasta el día veinte.

Supletoria del día 7.

Presidencia de D. José Parra. Se acuerda que se formalice para la sesión próxima balance del estado económico del Ayuntamiento y el inventario de los bienes caudales, efectos, contratos y demás papeles y documentos de positivo interés.

Se confirman los nombramientos de Administrador é Interventor del impuesto de Consumos, hechos con carácter interino por el Sr. Alcalde.

Se nombran las comisiones entre las que se divide el Ayuntamiento para el despacho de los diferentes ramos de la Administración municipal.

Se nombra un auxiliar de Secretaría con destino al servicio de los asuntos de Alcaldía y tenencias.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia de D. José Parra. Se acuerda la devolución de la fianza al arrendatario del arbitrio de Casa-Rastro en el año último.

Se determina en siete el número de las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes para el

sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal administrativa.

Se acuerda que las cuentas documentadas del año último se tramiten según disponen los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal.

Se acuerda el cumplimiento de los contratos de arriendo de locales adquiridos por la Junta de instrucción primaria para dos de las escuelas públicas.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia de D. José Parra. Se declaran últimas, por no haberse presentado reclamación, las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Se adopta la Administración municipal para recaudar, en el presente año, el arbitrio extraordinario sobre la introducción de espartos creado para cubrir el déficit del presupuesto y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se autoriza al Sr. Alcalde para las obras de nivelación del piso en varias calles.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia de D. José Parra. Se aprueban las relaciones de los vecinos contribuyentes, divididos en secciones, para el sorteo de la Junta municipal y se acuerda exponerlas al público por término de ocho días.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se disponga una liquidación por cédulas personales del año último, que se verifique el ingreso del descubierto; y que se depuren responsabilidades por no haberse cumplido este servicio en el plazo reglamentario.

Se nombra comisionado para hacer efectivo por la vía de apremio el descubierto que resulte por los derechos del arbitrio municipal devengados con la ocupación de la vía pública por el ramal de línea férrea entre la Estación y el Puerto.

Aguilas 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, Ildefonso Jiménez Cano.

Número 337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Spuche y Lacy, Alcalde constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión provincial en sesión de 16 de Septiembre próximo pasado, á los quince días de publicado el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia ó al siguiente si este fuere festivo, se celebrará ante esta Alcaldía con asistencia del Señor Regidor Síndico, la primera subasta para el servicio de bagajes de este Cantón, bajo el tipo máximo de cuatrocientas veinte pesetas cincuenta céntimos en cada uno de los años 1910 y 1911, con sujeción á las condiciones insertas en el *Boletín oficial* número 232 de 1.^o de Octubre último; y en el caso de no tener efecto dicha subasta, se celebrará otra con diez días de intervalo, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 7 de Febrero de 1910.—Pascual Spuche.

Octava sección.

Número 343.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de veinte días y habiendo resultado desierta la primera, se sacan á pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las casas que á continuación se expresan, embargadas en autos ejecutivos en este Juzgado promovidos por el Procurador Don Casto Fernández Martínez, en nombre de Don Antonio Miralles Silvestre, contra Don José López Sanmartín, sobre pago de cantidad.

Pesetas

1.ª Una casa situada en la calle Mayor del barrio de San Antonio Abad, de esta ciudad, señalada con el número uno; tiene por linderos al Este ó entrando calle de su situación; al Norte ó derecha entrando ó izquierda saliendo calle de Sandoval; al Sur ó izquierda entrando ó derecha saliendo antes casa de herederos de Julián Sáez Bernabé, hoy las casas números diez y doce de la plaza de la Cárcel, pertenecientes á Don Joaquín Méndez, y Oeste ó fondo antes otra de Don José Franco González, hoy casa sin número de la calle de Sandoval, perteneciente á Don José López Sanmartín. Dicha casa según la escritura de hipoteca, consta de entrada, pasillo, dos salas, tres dormitorios, un cuarto comedor, despacho, otra sala, dos dormitorios, más cocina, dos patios, un pequeño cuarto, aljibe y pozo, todo mide una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, y según la declaración pericial, se compone esta finca de dos viviendas con un patio de quince, cincuenta y un metros cuadrados superficiales, y una de las viviendas tiene dos ventanas que toman luz de un patio de la casa de Don José López antes citada. De las dos viviendas una se encuentra en muy mal estado en lo que á la conservación interior se refiere, así como también en su fachada que dá á la calle de Sandoval y que tiene dos puertas y una ventana, y la otra en mejor estado que la anterior, pero no muy bueno: La construcción de la finca es la corriente en el país para casas modestas; se encuentra en el segundo período de vida y bastante adelantado en lo que á la vivienda de la calle de Sandoval se refiere; cubiertas de madera del pino del Norte, suelos de losas del país y en algunos sitios muy pocos, de cemento comprimido, terrado de láguena, un pozo en el patio; enlucidos de blanco y moreno en tabiques y muros, tabiques de construcción corriente, cielos rasos de caña en algunas habitaciones, algunas dependencias empapeladas pero muy descuidadas, carpintería corriente y bastante estropeada así como la pintura; la finca que tiene una

puerta y cuatro ventanas á la calle Mayor en malas condiciones en lo que á higiene se refiere, está compuesta solo de planta baja y su altura de techos es la corriente; tiene el solar en que está enclavada la finca una forma bastante irregular, formando su perímetro seis líneas rectas; mide una superficie plana horizontal de ciento noventa y tres metros cuadrados y diez y siete decímetros; tasada en la suma de seis mil trescientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos. 6374'61

2.ª Otra casa situada en la calle de Sandoval, del mismo Barrio, sin número, con dos ventanas y dos puertas en fachada, tiene por linderos al Norte ó entrando calle de su situación; al Oeste ó derecha entrando ó sea la izquierda saliendo casa de Don Juan García Vidal, hoy casa sin número de la misma calle; al Este ó izquierda entrando ó derecha saliendo antes casa de Don Félix Villalba, hoy la casa anteriormente descrita, y al Sur ó fondo almacén de Don José Franco, hoy las casas números doce y catorce de la plaza de la Cárcel, perteneciente respectivamente á Don Joaquín Méndez y Doña Dolores Martínez. Está edificada solamente en planta baja y un cuarto en planta principal, que mide una superficie de doce ochenta metros cuadrados. Su superficie total es de ciento cuatro metros cuadrados. Tiene dos patios que miden cada uno de ellos diez y seis con ochenta y diez con veinte metros cuadrados. Su construcción es la misma que la de la casa anteriormente descrita, en lo que á sus fábricas se refiere, en el interior sin ninguna decoración. Se encuentra en el tercer período de vida, tan descuidada que en algunos sitios se encuentra en inminente ruina. La forma del solar es casi un rectángulo y su perímetro está limitado por cuatro líneas rectas. Así aparece de la declaración pericial; y en la escritura de hipoteca se consigna que dicha casa es de veintiséis vigadas, de planta baja, con varias habitaciones, un patio al Sur y una porchada, con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados; tasada en la suma de mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas. 1467'00

Importa la total tasación de las dos casas antes dichas; la suma de siete mil ochocientas cuarenta y una pesetas sesenta y un céntimos.

Advertencias:

- 1.ª El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, estando aquél sito en la plaza de San Agustín, número siete, segundo.
- 2.ª Las casas anteriormente descritas, se sacan á subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron tasadas ó sea la que antes se ha expresado.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Pesetas.

Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten únicamente en los que aparecen de la certificación de cargas, unida á autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cartagena á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Francisco Torres.—El Escribano, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 308.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Procesado: un tal Antonio, que es castellano, cuyas demás circunstancias no constan, siendo sus señas personales y especiales: tiene la cara cortada y se dice se dedica al contrabando de tabaco, su último domicilio Lorca, barrio de San Cristóbal, por el delito de hurto, y ha de presentarse ante el Juez instructor de Lorca.

Lorca treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 321.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAHAGUN

REQUISITORIA

Procesado: Indalecio Sánchez Vene, sin apodo, hijo de Indalecio y Engracia, natural de La Unión, provincia de Murcia, soltero, minero, de veintiún años, sin que conste haya sido penado, último domicilio en La Unión (Murcia), donde es de presumir se halle, por el delito de estafa, y ha de presentarse ante el Juzgado de instrucción de Sahagún, en el término de diez días.

Sahagún veintisiete de Enero de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Carlos de Zumárraga.—El Secretario, Licenciado Matías García.

Número 306.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Citados: Francisco Céspedes Alcaraz, de doce años, domiciliado en La Unión, casas del Zapo; Emilio Gómez Quevedo, de trece años, domiciliado en La Unión, calle Real y José Alcaraz Noguera, de ocho años, domiciliado en La Unión, Mina Pozo de la Piedra, se les cita para celebrar juicio de faltas, por arrojar piedras al tranvía de Cartagena á La Unión, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, Juez municipal de Cartagena, y han de comparecer el día diez y seis del actual á las once, en el Juzgado municipal de Cartagena.

Cartagena cuatro de Febro de mil novecientos diez.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Número 322.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Vicente Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Caparrós López, Antonio García Navarro, Andrés Molina Guevara y Fulgencio Parra Márquez, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por lesione; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Febrero de mil novecientos diez.—Vicente Diaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 323.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ALHAMA

Don Roque Sánchez Javaloy, Juez municipal de esta villa de Alhama.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término, rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de capacidades, cuanto en el de cabezas de familia, se hallan expuestas al público en el vestíbulo de las Casas Consistoriales, sitio acostumbrado, por el término de quince días, para que dentro del mismo puedan los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dado en Alhama á primero de Febrero de mil novecientos diez.—Roque Sánchez.—José Albacete Gomariz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una ó diez mil pesetas.

Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 5 DE FEBRERO DE 1910

Saldo anterior.	Pts. 12.748.072'36
Imposiciones durante la semana.	374.467'98
Suma.	13.122.540'33
Reintegros.	311.075'23
Saldo.	12.811.465'10

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.